



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2805 (Original 1527)

Sancionada el 19/09/1952. Promulgada el 7/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4290 del 13 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 5° del Código de Aguas de la Provincia, ley número 775, y con sujeción a los términos y condiciones del mismo Código, en lo que no fuese expresamente modificado por esta ley, otórgase una concesión de cuatro mil quinientos litros (4.500 l.) de agua por segundo a derivar del Río Bermejo, para irrigar con carácter temporal y permanente la finca “Dolores” y “Tres Pozos”, ubicadas en el partido de Embarcación departamento General San Martín, de esta provincia, de propiedad de la sociedad Calonge y Vuistaz, con una superficie total de sesenta y tres mil hectáreas (63.000 Ha) de las cuales cuarenta y cinco mil (45.000 Ha) son aptas para cultivo.

Art. 2°.- La firma beneficiaria destinará el inmueble para colonización. A tal efecto, dentro de un plazo que no excederá de cuatro años, a contar desde la promulgación de la presente ley, subdividirá la propiedad en parcelas no mayores a 20 hectáreas cada una.
No podrá acordarse a una sola persona, física o jurídica, más de trescientas hectáreas.

Art. 3°.- Administración General de Aguas de Salta, por intermedio de su departamento correspondiente, firmará el plazo dentro del cual la firma Calonge y Vuistaz, o sus sucesores deberá presentar los proyectos y planos de obras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4°.- La presente concesión está sujeta a las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas, y comprende el permiso precario acordado por decreto del Poder Ejecutivo, número 12.834, de fecha de 6 de diciembre de 1948.

Art. 5°.- Esta concesión no implica reconocer o crear a favor de la firma Calonge y Vuistaz ningún derecho sobre los terrenos fiscales comprendidos en el juicio de posesión treintaenal que la referida firma tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, conocido con el nombre de lote fiscal número 56, con una superficie de 7.360 hectáreas, actualmente en litigio y no podrá ser usada en la zona litigiosa.

Art. 6°.- La firma concesionaria transferirá el dominio, al gobierno de la Provincia, en forma gratuita, de una extensión de trescientas cincuenta hectáreas (350 Ha) bajo riego, dentro de la propiedad mencionada en el artículo 1°, y diez mil metros cuadrados (10.000 m²) de terreno en el pueblo de Embarcación destinados a la construcción del Barrio Obrero Eva Perón.

Las tierras y el terreno a que se refiere este artículo serán elegidos exclusivamente por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 7°.- El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley determinará la caducidad de la concesión.

Art. 8°.- Comuníquese, etc..





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, 7 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Nicolás Vico Gimena